

Sesion del 5 de Febrero

Presidencia del H. Urvina. — Abierta con asistencia de los H. H. Castro, Vicepresidente, Marcon, Albuja, Alvarez, Abolada, Ares, Arteta, Barrera, Bermeo, Bolona, Borja, Carbo, Carrion, Castillo, Coello, Corral, Cueva, Chacon, Davalos, Dechevez, Donoso, Enriquez, Espinosa (Jose), Espinoza de los Monteros (Lorenzo), Gangozana, Guerrero Duprat, Gonzales Suarez, Montenegro, Pena, Portilla, Roano, Quevedo, Ricaurte, Saenz (Javier), Saenz (Jose Maria), Salvador, Stacey, Seminario, Valdez, Vasquez, Vernaza, Yerovi i el infrascrito Secretario. Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con una solicitud de los padres de Rafael Froya pidiendo indulto en favor de éste. Pasó a la primera comision de peticiones.

Se leyó el informe de la Comision de Constitucion sobre el proyecto que presenta, i se leyó igualmente un voto salvado de los H. H. Carbo, Pena, Bolona, Valdez i Alvarez miembros de la misma Comision, que disienten del parecer de sus Cólégas en algunos puntos. El H. Quevedo dijo que tambien él habia disentido de la opinion de sus companeros respecto a algunos puntos del proyecto; pero que no habia creido necesario exponerlo, sino en la curso de la discusion del proyecto, i el H. Castro expresó que era muy natural tal disentiimiento porque no era posible armonizar las opiniones de todos los miembros de la Comision en un asunto de tanta entidad,

28

cual lo era, en efecto, el de que se trata.

Acto continuo se dió lectura a la totalidad del proyecto, i se mandó pasar a segunda discusion.

El H. Vernaza, despues de esto dijo:

Señor Presidente.

Para mejor comprender su naturaleza, ha dicho un eminente publicista americano, con referencia al Ecuador, conviene no olvidar un hecho conspicuo, i es el de que esta República se halla dividida etnográficamente en dos grandes porciones — el litoral i la region andina, tan diferentes por sus condiciones topográficas e industriales como por su diverso grado de civilizacion.

Si esta es una verdad incontrovertible, no lo es ménos, que la mejor constitucion p.^a un pueblo es aquella que se armoniza con su modo de ser peculiar, con sus principios fundamentales encarnados en sus costumbres, con sus antecedentes históricos, i, sobre todo, con sus instituciones de hecho q. no están escritas, pero que tienen toda la fuerza de la ley aceptada.

¿Reune estos requisitos el proyecto de constitucion a que acaba de darse lectura? Creo firmemente, que nó.

El parece escrito, parece calcado, diré así, en las tendencias i aspiraciones de los pueblos del interior. El proyecto adolece de la misma insuficiencia de que acaso adolecieran las constituciones que nos han repido, en su mayor número — esto es, de no haber consultado los hábitos, costumbres i anhelos de las dos porciones integrantes, en que etnográficamente se encuentra dividida la República — insuficiencia q. ha sido tal vez el origen, la causa eficient

te, que las Constituciones anteriores no hayan obtenido el asentimiento nacional i si la mas corta existencia política, sin dejar en pos otra cosa que el lúgubre recuerdo de haber sancionado nuevas cartas fundamentales en el espacio de cuarenta años; prodigalidad institucional que nos presenta ante las otras naciones del Continente, con la premminencia de acreditar la veleidad i inconsecuencia de nuestro carácter.

El proyecto presentado se exhibe además ante la Asamblea bajo el auspicio poco favorable, de que de las once personas que componen la Comisión de su origen, siete de ellas han manifestado no encontrarse en perfecto acuerdo, desarmonía quizás única en nuestros anales legislativos, i que hace preveer un germen fecundo de consecuencias no propicias.

Si hemos tenido alguna Constitución que se aproximara a consultar las verdaderas aspiraciones de los pueblos, en cuanto a su descentralización administrativa, esa Constitución ha sido la de 1861. Esta es la razón, tal vez, porque dicha carta fundamental haya tenido mayor existencia política que las otras, porque haya sido invocada como prescriptiva, en lo que fuere compatible, por los pueblos de la República en la transformación de Setiembre, i finalmente, aquella, tal vez, la causa que nosotros mismos la hagáis puesto en observancia, en lo relativo a facultades del Ejecutivo, el día de nuestra solemne instalación.

Oya veis, Señores, que el Código político a que aludo tiene a su favor ma

por vida pública comparativa, el haber sido invocado en las actas populares, no relegado al olvido por vosotros, i sobre todo, i ante todo, la Constitución de 1861 goza de la inmarcesible gloria de haber sido decapitada, permitáseme la frase, de haber sido despedazada por el puñal alve del tirano quien con planta criminal osó penetrar al santuario de las leyes i reducir a girones las hojas de aquella fundamental para suplantarla por los caracteres de muerte que compagina la carta de esclavitud de 1867, arrojada a la hoguera por el heroismo del pueblo ecuatoriano, ora en los comicios públicos, ora en los campos de batalla.

Bastaba esta última consideración para que conservásemos en su base el Código político de 61, reformándolo en cuanto fuese inadecuado a la actualidad i a la marcha progresiva de las sociedades. Si a esta consideración se une el espíritu liberal, el crédito de que ha disputado en América la carta aludida; creo y creo firmemente q. nuestra ostentación de decir que hemos hecho una nueva Constitución, debe ceder su puesto a la modestia patriótica de dar vida a las instituciones buenas que reposan en la pila de la guillotina que manifiesta la tiranía de quince años.

La mayor honra legislativa no es la de demoler, sino la de reedificar. Asi nos lo confirma la experiencia en repúblicas mas adelantadas que la nuestra. Chile no abrogó su Constitución de 1828, sino que la reformó en su gran Convención de 1833. El Perú no derogó su fundamental de 856, sino que la reformó en su

Congreso Constituyente de 1860. Bolivia en 1871 reformó su Código político de 861, i hoy mismo, en que como nosotras, en e Asamblea Constituyente se ocupa en efectuar su regeneracion social, hoy mismo en el seno de aquel parlamento el distinguido Boliviano Señor Ondarza, sostiene con lucimiento que no debe sancionarse una nueva Constitucion, sino reformarse la de 1861. Notable coincidencia! Mi noble amigo el Señor Ondarza sostiene en la Constituyente de su patria lo que yo en la Constituyente de la mia. Permítame dar lectura a algunos de sus conceptos incertos en un periódico Tacense (Leyó algunos acapites de un periódico)

Si no sancionamos una Constitucion mas progresista i liberal que la de 61, los pueblos a que representamos tendrian derecho perfecto para acusarnos ante el presente i acriminarnos en la posteridad por haber conculcado la ley providencial del progreso. No nos es dada cambiar las leyes sociales, como no lo es al mundo físico modificar las de la gravitacion o la armonia. Concluyó por hacer, con apoyo de los H. H. Montenegro i Saenz (Jose M.), la sig.^{te} proposicion. "Que se suspenda la discusion del proyecto de Constitucion que ha presentado la Comision, i se concrete la Constituyente a reformar la Constitucion de 1861 revocándose, al efecto, el acuerdo anterior?" Puesta en discusion, el H. Carbo dijo que aunque habia salvado su voto, separándose de la opinion de la inayoria de la Comision en algunos puntos del proyecto de Constitucion, i reservándose el derecho de defender la

suya al tiempo de la discusion, no por esto podia
 convenir en que se rechace el proyecto todo entero,
 cual lo pretendia el H. Vernaza, pues que en
 el curso de la discusion podian hacerse las mo-
 dificaciones que se deseara. El H. Castro anadió.
 Que, reducida la proposicion del H. Vernaza
 a que se tome por base para los debates la
 Constitucion de 1861, i no el proyecto presentado
 por la comision, equivalia a decir que este
 se discuta i no se discuta; puesto que no era sino
 una copia testual de aquella, con mui pocas
 modificaciones. Agregó que el Sr. Vernaza ten-
 dria mui pronto ocasion de convencerse de
 ella tomando a la mano la expresada Cons-
 titucion i comparándola artículo por artículo,
 con el proyecto presentado; i que, por consig.^{te},
 la Asamblea no debia perder inutilmente
 el tiempo, ocupándose en cuestiones tan
 pueriles como la de posponer un proyecto
 por otro que es casi idéntico, para solo to-
 marlo como base de los debates. Por lo de-
 mas, si alguna o algunas de las modifi-
 caciones propuestas no son del agrado del
 Sr. Vernaza, en su derecho está combatirlas
 cuando llegue el caso, esto es en la segunda
 i tercera discusion, sin que para ello ne-
 cesite que la Asamblea tome precisam.^{te}
 por base para los debates la Constitucion
 de 1861. Espuso, ademas, que no comprendia
 por qué el H. Vernaza afirmaba que el
 proyecto de la Comision favorecia los
 intereses de los pueblos del Interior en
 perjuicio de los del litoral; pues, en
 cuanto a la organizacion de los poderes,
 dicho proyecto se habia cenido a lo dis-
 puesto por la citada Constitucion, a

excepcion de un solo artículo por cuya adop-
cion estará indudablemente el H. Vernaza;
por manera que cualquier reparo a este res-
pecto tiene que recaer precisamente sobre esa
misma Constitucion que él anhela tomar
por base. Insistió en que no habia mu-
chas diferencias sustanciales entre la Consti-
tucion de 61 i el proyecto; afirmó que ni la
una ni el otro favorecian los intereses del
interior, en perjuicio delitoral i terminó
diciendo que hasta se faltaba al orden de
los debates; puesto que, habiendose resuelto q.
el proyecto pasara a segunda discusion,
ya la actual no tenia sobre que rodar.

El H. Quvedo espuso: que el promotor dis-
curso que acababa de oír al H. Vernaza ten-
día a mantener divididos los intereses de los
ecuatorianos del interior con los de la costa i q.
era ya tiempo de hacer desaparecer esas divisiones
de provincialismo entre los hijos de una misma
Nacion; que la Constitucion de 61, como ya se
ha dicho, es la que se ha tomado como base p.^a
formular el proyecto, i que el haber modificado
i anadido algunas disposiciones, lo mismo que
el hecho de haber salvado su voto respecto de
otras, no era un motivo para pretender que
se revocara la resolucion que acaba de dar
la Chambla aceptando el proyecto i pasan-
dolo a 2.^a discusion.

El H. Vernaza dijo.

Señor Presidente.

Sensible me es tener que hacer una rectificacion,
i tanto mas cuanto que ella se dirige a mi
distinguido amigo el Señor Quvedo, Dipu-
tado por la provincia de Leon. Lejos de
mí el propósito innoce de agitar el desacuer-

do entre los pueblos del interior i el litoral. Nací en estos, pero me educué en aquellos. Amo a los dos, porque los dos forman el territorio de mi patria. Lo que he dicho i sostengo, es que en el proyecto de Constitucion que se discute, no se consultan las aspiraciones i tendencias de las dos porciones en que etnográficamente hablando se encuentra dividido el Ecuador.

Aludiendo a la fundamental de 861, he dicho, que es ella la que mas se ha aproximado a consultar las verdaderas aspiraciones de los pueblos en cuanto a su descentralizacion administrativa.

Tal ha sido, tal es mi propósito al proponer que desechemos la ostentacion de hacer un Código político nuevo, por la modestia patriótica de reformar el mejor de los que no han reñido.

El H. Proano dijo.

Señor Presidente.

No estoy por la compleja proposicion que se discute; ya por que ella se separa de los preceptos del reglamento, ya por que tiende a q. retroceda indebidamente la Asamblea perdiendo los trabajos de la H. Junta preparatoria que al formular el primer proyecto de Constitucion tuvo a la vista las mejores cartas fundamentales, inclusive la de 61. No estoy en q. se derdene el fruto de las luces, contraccion i patriotismo de la ilustrada Comision que ha presentado el segundo proyecto i que ya ha pasado a segunda discusion. Retroceder tan solo por invocar principios que todos los conocemos, profesamos i practicamos oportunamente, no me parece justo ni razonable. Excelentísimo Señor. — Tomar por la modestia

de imitar a nuestros anteriores legisladores con venga
o no una Constitucion pasada, seria sacrificar
a esta virtud, que mis colegas i yo tambien
la practicamos cuando conviene, las convenien
cias del pais, i los sagrados deberes de darle las
mejores leyes posibles; i estas, como dijo Edon,
son las mas adecuadas puesto que las insti
tuciones de un pueblo deben estar en conformi
dad, con la indole de sus habitantes, con
sus condiciones topograficas, creencias politicas
i religiosas, elementos de prosperidad i cir
cunstancias. Las del Ecuador son enteram^{te}.
excepcionales i por lo mismo sus leyes tienen q.
ser distintas de las de otras naciones. Penetradas
de esta verdad la Junta Preparatoria i la
Comision de Constitucion han presentado ese
proyecto que, mas o menos mejorado en tranqui
lo i desapasionados debates, satisfara las espe
ranzas de nuestros Comitentes. Para esos deba
tes ha debido reservar el H. autor de la propo
sicion sus bellas pero por ahora inconducentes
teorias; teorias en las que no se por que ni
para que establece la division entre los hijos
del litoral i los del interior; puesto que la
Asamblea de '78 se ha propuesto legislar im
parcialmente para ambas zonas i para toda
la Republica, como lo demuestra el proyecto
que ha pasado a segunda discusion, i cuya
marcha no debe interrumpirse bajo ningun
pretexto ni mira.

El H. Albuja dijo que habiendo
aceptado la Asamblea el proyecto, la suspen
sion solicitada por el H. Vernaza era contraria
al art.^o 103 del Reglamento interior, porque
lo que en realidad se pide es una verdadera
revocatoria de lo que acaba de acordar la

X Asamblea, revocatoria que no puede obtenerse sino con el voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes. Cerrada la discusion, i puesta a votacion la proposicion del H. Vázquez, resultó negada.

El H. Corral pidió que se mandara imprimir cuanto antes el Reglamento interior, por que todos los H. H. Diputados tenían necesidad de consultar frecuentemente este documento.

Igual sollicitud hicieron los H. H. Arboleda i Vázquez respecto del proyecto de Constitucion, con preferencia a toda otra publicacion.

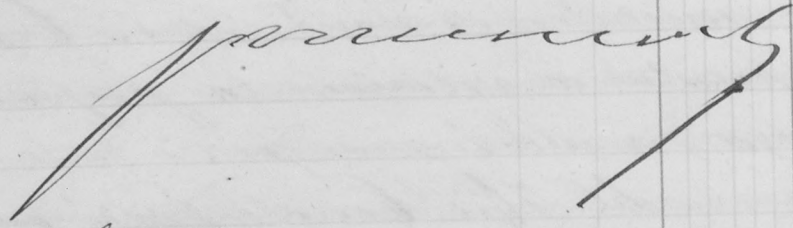
Se dió lectura a la contestacion del Mensaj de S. E. el Jefe Supremo presentada por la comision de redaccion, i fué aprobada. El H. Presidente designó a los H. H. Saenz (José Maria) Arcos, Carrion i Portilla para que presentaran dicha contestacion a S. E. el Presidente Provisorio.

Para proceder a la eleccion de Secretario de la Asamblea en reemplazo del H. Arcos, la Cámara nombró de escrutadores a los H. H. Vázquez i Carbo i la Presidencia, por su parte, a los H. H. Gangotena i Saenz (Javier). Practicada la votacion i verificado el escrutinio resultaron veintiseis votos por el Señor Doctor Agustín Nieto, trece por el H. Saenz (Javier), dos por el H. Arboleda i uno por el H. Bermeo; i habiendo obtenido el primero la mayoria de sufragios, la Asamblea le declaró legalmente electo.

El H. Presidente señaló el día siete de los corrientes para que tuviera lugar la discusion del proyecto de Constitucion; i no habiendo

otra cosa de que ocuparse se levanto la sesion.

El Presidente.



El Secretario.

